



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2026

No. 1812

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Manual administrativo, con número de registro MA-SSC-26-5D978533 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de conceptos de ingresos de aplicación automática de la Consejería 5

ALCALDIAS

Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2026 7
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2026 17
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2026 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2026 41
- Alcaldía Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2026 58
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Talentos con identidad”, para el ejercicio fiscal 2026 84
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada , “Mujeres al mando” para el ejercicio fiscal 2026 97
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, para el ejercicio fiscal 2026 117
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas Embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2026 130
- Alcaldía Venustiano Carranza**
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz”, para el ejercicio fiscal 2026 152
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de la población de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2026 170
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entrega de despensas para tu bienestar familiar”; para el ejercicio fiscal 2026 196

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-004-2026.- Convocatoria 004- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para el sistema de desionización de agua 220

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número 30001062-006-2026.- Convocatoria CONV-004-2026.- Contratación del servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para operadores del transporte público y privado y servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para personas infractoras de fotocívicas 222

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Licitación pública nacional número 30001026-015-26.- Suministro de insumos alimenticios para el programa social “Manos a la olla” 224

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública número uno del Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 226

EDICTOS

- ◆ Juicio oral mercantil.- Expediente número 833/2024 (primera publicación) 227

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2, 53 apartado A, numerales 1,2, apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 9, 10, 12, 48,49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 6, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712.

CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS EMBAJADORAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Personas Embajadoras MH”.

1.2. Dependencia o Entidad responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.2.1. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana: Responsable de la autorización del presupuesto.

1.2.2. Coordinación de Participación Territorial “A”: Responsable de la supervisión y control del programa social.

1.2.3. Coordinación de Participación Territorial “B”: Responsable de la supervisión de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias. Así como de la supervisión y control del programa social.

1.2.4. Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social, quienes serán las responsables directas de la ejecución, operación e instrumentación del programa social:

1.2.4.1. Subdirección de Circunscripción 1.

1.2.4.2. Subdirección de Circunscripción 2.

1.2.4.3. Subdirección de Circunscripción 3.

1.2.5.4. Subdirección de Circunscripción 4.

1.2.6.5. Subdirección de Circunscripción 5.**1.2.7.6. Subdirección de Circunscripción 6.**

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Participación Ciudadana: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.6. Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática

El actual programa social “Personas Embajadoras MH” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado F: Derechos de personas mayores

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

Igualdad de Derechos**1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión**

Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, con base en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Por último, se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:

7.5 EJE ESTRATEGICO

5.- Desarrollo Social: Miguel Hidalgo Solidaria.

7.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO Implementar acciones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía en la demarcación, poniendo en el centro la atención a las desigualdades, sobre todo aquellas que afecten a las mujeres.

ESTRATEGIA 2: Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos en especial a las mujeres y los grupos de atención prioritaria.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

“Personas Embajadoras MH”, inició como acción social en el ejercicio fiscal del 2022 llamándose “Embajadores MH”, cuyo propósito fue la integración social, la recuperación de espacios públicos y actividades a través de las personas facilitadoras.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se benefició a 264 personas facilitadoras de servicios de edades entre 50 a 64 años 11 meses de las cuales fueron 186 fueron mujeres y 78 fueron hombres, por lo tanto, 248 personas beneficiarias dentro de la categoría de “Embajador MH” ahora “Personas Embajadoras MH”, recibieron un apoyo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones y 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

En el ejercicio fiscal 2023 se cambió a programa social por primera vez, beneficiando a 110 personas facilitadora de servicios de edades entre 50 a 64 años 11 meses de las cuales fueron 73 personas beneficiarias fueron mujeres y 37 personas beneficiarias fueron hombres, y en el que 100 personas beneficiarias tenían la categoría de “Embajador MH” (ahora Persona Embajadora MH), con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” (ahora Persona Coordinadora MH) con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones.

Por lo anterior en el ejercicio fiscal 2024, se igualó la cifra de beneficios otorgados beneficiando a 110 personas facilitadoras de servicios de edades entre 50 a 64 años 11 meses de las cuales fueron 75 personas beneficiarias fueron mujeres y 35 personas beneficiarias fueron hombres con la categoría “Embajador MH” ” (ahora Persona Embajadora MH), con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” (ahora Persona Coordinadora MH) con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones.

El programa social “Personas Embajadoras MH” durante el ejercicio fiscal 2025 tuvo un presupuesto de \$15,000,000.00 a través del cual se beneficiaron 207 personas, de las cuales 71.94% fueron mujeres y 28.05% fueron hombres con ello se logró una inclusión en igualdad de género dentro de sus personas beneficiarias, otorgándoles la oportunidad de desarrollar sus habilidades, esto con el propósito de impulsar la participación ciudadana en la demarcación territorial. Así como se logró disminuir el rango de desinformación que la gente respecto de las actividades que implementa la Alcaldía, generando una cercanía entre el gobierno local y la ciudadanía, priorizando a las mujeres, otorgándoles toda la información que requieran para poder formar parte de las actividades institucionales que otorga la Alcaldía, así como auxiliarlas y canalizarlas al área correspondiente en caso de que sufran cualquier tipo de violencia, asimismo se impartirán pláticas sobre la Ley de Cultura Cívica, todo esto con la finalidad de que la población, primordialmente las mujeres Miguel Hidalguenses puedan acercarse sin ninguna complejidad y tengan conocimiento pleno de los servicios que ofrece la Alcaldía.

De igual manera, para el ejercicio fiscal 2026, se tiene previsto destinar un presupuesto total de \$10,090,000.00 para el programa social “Personas Embajadoras MH”, por lo que se planea únicamente tener la figura del facilitador de “Personas Embajadoras MH” y “Personas Auxiliares MH a comparación de los ejercicios anteriores en los que existían además otra categoría de facilitadores, sin embargo para el actual ejercicio fiscal estarán bajo la coordinación de las seis Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. Por lo cual, se pretende beneficiar a 102 personas con un apoyo económico de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dividido en 5 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2026.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía Miguel Hidalgo 128,042 hogares integrados por 364,439 personas; 68.87% son de tipo nuclear, 23.21% son ampliados y 6.62% son de tipo compuesto, en particular, en la demarcación Miguel Hidalgo, a pesar de ser considerada una demarcación con alto nivel socioeconómico, se localizan zonas en las que se presentan desigualdades territoriales, de infraestructura, falta de acceso a las necesidades básicas como lo es la vivienda, servicios de salud, canasta básica, servicios educativos entre otros, generando una gran diferencia entre las zonas de la demarcación que cuentan con mayores ingresos económicos y mejor calidad de vida en sus habitantes.

Es importante destacar que de las 414,470 personas que viven en la demarcación, 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%), y por edades, en Miguel Hidalgo hay 25,905 personas menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 personas mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 72,362 son de 50 a 65 años. Destaca que la población mayor a 18 años tiende a representar una mayor proporción en zonas colindantes con la demarcación Cuauhtémoc, mientras que la población mayor a 60 años representa el cuartil de mayor proporción en la zona sur de la demarcación.

La población menor de 18 años tiene concentraciones en los alrededores del metro Tacuba, así como en la zona céntrica del poniente y suroeste. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación Miguel Hidalgo hay 244,498 personas económicamente activas, lo cual representa un 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor a 12 años, y en relación con la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87.

En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Es decir que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa.

Es importante identificar a las mujeres que sufren algún tipo de violencia, así como brindarles la atención necesaria ya que de conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, de un total de 4,075,612 mujeres de 15 años y más que experimentaron una o más situaciones de violencia en un momento específico o durante un periodo de tiempo determinado, 2,986,297 no se lo cuentan a nadie, siendo este un dato alarmante para población.

3.3. Teoría del Cambio.

IMPACTO:

Contribuir al derecho a la información de los servicios o actividades institucionales que otorga la Alcaldía, con el propósito de que los conozcan y tengan conocimiento de que área puede proporcionarles la información que requieran para un caso específico en cualquier materia, por ejemplo: protección civil, programas sociales, servicios urbanos y/o talleres, así como también contribuir con las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para impactar a mayor número de vecinas y vecinos de la demarcación.

RESULTADO A CORTO Y MEDIANO PLAZO:

Apoyar económicamente a 102 personas de las cuales el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Contribuir con mayor prontitud a la respuesta de las solicitudes de las vecinas y vecinos que hacen llegar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

RESULTADO A LARGO PLAZO:

Mayor número de vecinas y vecinos atendidos e informados sobre los diversos servicios o actividades institucionales con los que la Alcaldía cuenta.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA:

Contar con mayor número de recursos humanos en las diferentes Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana con el propósito de contribuir en las diversas actividades de las áreas para llegar a mayor número de vecinas y vecinos. Así como también, poder orientar a las personas habitantes de la demarcación sobre los apoyos y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA:

Canalizar con el Unidad Administrativa correspondiente, a las mujeres que se identifiquen que sufran algún tipo de violencia, organizar actividades lúdicas y recreativas, realizar recorridos informativos, respecto de los servicios que presta la Alcaldía, haciendo especial enfoque en los servicios y programas dirigidos a las mujeres, realizar trabajo comunitario tal como participar en jornadas de recuperación de espacios, así como en diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo o en su caso de acuerdo a las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

Otorgar un apoyo económico a 102 personas mayores de 18 a 64 años 11 meses de edad, personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, quienes prestaran sus servicios como facilitadores.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que promoverán los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 25% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale a una población usuaria final de 83,239 habitantes en Miguel Hidalgo.

Contribuir al derecho a la información de los servicios o actividades institucionales que otorga la Alcaldía, con el propósito de que los conozcan y tengan conocimiento de que área puede proporcionarles la información que requieran para un caso específico en cualquier materia, por ejemplo: protección civil, programas sociales, servicios urbanos y/o talleres, así como también contribuir con las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para impactar a mayor número de vecinas y vecinos de la demarcación. A través de facilitadores de servicio de los cuales se encontrarán prestando sus servicios en las diferentes Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, por lo que se estima que como mínimo el 60% sean mujeres y el restante serán hombres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Participar prestando sus servicios en las Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana con el propósito de contribuir en las diversas actividades de las áreas para llegar a mayor número de vecinas y vecinos.
2. Orientar a las personas habitantes de la demarcación sobre los apoyos y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - Canalizar con el Unidad Administrativa correspondiente, a las mujeres que se identifiquen que sufran algún tipo de violencia.
 - Organizar actividades lúdicas y recreativas.

-Realizar recorridos informativos, respecto de los servicios que presta la Alcaldía, haciendo especial enfoque en los servicios y programas dirigidos a las mujeres.

-Realizar trabajo comunitario tal como participar en jornadas de recuperación de espacios, así como en diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo o en su caso de acuerdo a las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

3. Otorgar un apoyo económico a través del medio de pago que la Alcaldía determine a 102 personas mayores de 18 años de edad, personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de los cuales el 60% como mínimo serán mujeres y el porcentaje restante serán hombres, quienes prestaran sus servicios como facilitadores.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo:

Las 332,956 personas mayores de 18 años de las 414,470 personas que viven en la demarcación Miguel Hidalgo.

5.2 Población beneficiaria o derechohabiente:

Se estima beneficiar a 83,239 personas usuarias finales que representa el 25% de la población total mayor de 18 años en Miguel Hidalgo.

La población beneficiaria directa serán 102 personas facilitadoras de servicio habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, de 18 a 64 años 11 meses de edad, los cuales se dividirán en: 90 "Personas Embajadoras MH", quienes hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas, brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria, podrán participar en la recuperación de los espacios públicos y apoyo en las diferentes jornadas de la demarcación, contribuirán a las actividades de las diferentes Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y entre otras, y 12 "Personas Auxiliares MH" que apoyaran en la organización interna administrativa de las Subdirecciones de Circunscripción a las que se les haya asignado, así como en los expedientes de las "Personas Embajadoras MH", también podrán participar en las mismas actividades que las "Personas Embajadoras MH" durante la operación del programa social.

6. Metas físicas.

Se estima informar y/o canalizar a 83,239 personas usuarias finales que representa el 25% de la población total mayor de 18 años en Miguel Hidalgo.

Apoyar a 102 personas de 18 a 64 años 11 meses de edad, quienes serán facilitadoras de servicios distribuidas de la siguiente manera, 90 personas facilitadoras denominadas como "Personas Embajadoras MH" y 12 personas facilitadoras denominadas "Personas Auxiliares MH", y que del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres, así como se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

A) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 90 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría "Personas Embajadoras MH", quienes recibirán un apoyo económico de \$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2026.

Las "Personas Embajadoras MH" realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Participar prestando sus servicios en la Subdirección de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a la que se le haya asignado a la que se le haya asignado, con el propósito de contribuir en las diversas actividades de las áreas para llegar a mayor número de vecinas y vecinos.
2. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades, servicios y apoyos que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Canalizar con el Unidad Administrativa correspondiente, a las mujeres que se identifiquen que sufran violencia de género.
4. Podrán organizar actividades lúdicas y recreativas.
5. Podrán realizar recorridos informativos, respecto de los servicios que presta la Alcaldía, haciendo especial enfoque en los servicios y programas dirigidos a las mujeres.
6. Realizar trabajo comunitario tal como participar en jornadas de recuperación de espacios, así como en diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo o en su caso de acuerdo a las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
7. Realizar actividades lúdicas y recreativas.
8. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
9. Podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
10. Deberán entregar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya designado un informe semanal de las actividades realizadas y listas de usuarios atendidos, informados o canalizados, como medio de verificación.

B) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Auxiliares MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2026.

Las “Personas Auxiliares MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Participar prestando sus servicios en la Subdirección de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a la que se le haya asignado para apoyar con la organización interna administrativa de las Subdirecciones de Circunscripción en la que se les haya asignado, así como en los expedientes de las “Personas Embajadoras MH”.
2. Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Embajadoras MH”.
3. Deberán entregar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya asignado un informe semanal de las actividades realizadas, como medio de verificación.
- 4.- Informar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya asignado sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Embajadoras MH”.
- 5.- Podrán apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
6. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Presupuesto total del programa social: Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$10, 090,000.00 (Diez millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora:

90 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como “Personas Embajadoras MH” \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$8, 550,000.00 (Ocho millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH” \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$1, 140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2026 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL, ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
90 Personas Embajadoras	\$19,000.00	05	\$95,000.00	\$8, 550,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
12 Personas Auxiliares	\$19,000.00	05	\$95,000.00	\$1, 140,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

b) Gastos de Operación: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para las “Personas Embajadoras MH” y “Personas Auxiliares MH”.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

El programa social “Personas Embajadoras MH” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
 - Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social.
 - En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
 - En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.
- Las personas interesadas podrán solicitar información en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicada en Avenida Parque Lira Número 94 (Edificio Nuevo Primer Piso), Colonia Observatorio Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Código Postal 11860 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos:

1. Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener de 18 a 64 años 11 meses de edad al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias directas de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Tener disponibilidad de tiempo completo de lunes a viernes, así como los fines de semana.
7. Tener disposición de realizar actividades físicas para realizar las actividades a encomendar.
8. Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación: Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Personas Embajadoras MH” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal y que se encuentra desocupado y con disponibilidad de tiempo y disposición para realizar las actividades que se requieran.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector, el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Curriculum vitae, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias y/o actividades administrativas, con firma del solicitante y se podrá anexar documentación que compruebe la experiencia descrita en el CV.
6. Certificado o constancia de estudios de nivel educación básica, media superior o superior.

El entregar la documentación solicitada, así como cumplir con los requisitos de acceso al programa social no significa la aceptación al programa social, únicamente permite el acceso al proceso de selección al programa social.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo de la Alcaldía localizado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual será de manera presencial y deberán entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.

Solo podrán ser personas beneficiarias aquellas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, conforme a lo establecido en el apartado de “Requisitos de Acceso”.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Participación Territorial “B” procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, seleccionara a las personas beneficiarias conforme a sus aptitudes y experiencia conforme a lo establecido en el Curriculum Vitae, dando prioridad a quienes tengan mayor experiencia en trabajo comunitario y trabajo administrativo.

Los criterios de acceso y de prelación en el acceso que tienen estas probables personas beneficiarias del programa social serán los siguientes:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen a lo solicitado por el programa social y que hayan cubierto los requisitos (60% como mínimo serán mujeres y el porcentaje restante serán hombres).

-Únicamente podrá acceder al programa social una persona por número interior en un domicilio, en caso de que dos o más personas habiten el mismo número interior de ese domicilio, las cuales se hayan registrado en el programa social y presentado documentación completa conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, únicamente ingresará quien hubiese solicitado primero su ingreso a este programa, dando prioridad a las solicitantes mujeres.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

-No podrán ser personas beneficiarias del presente programa social aquellas que ya sean personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales de la misma naturaleza por parte del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos por el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, perderá el derecho a recibir el apoyo que se llegara a encontrar pendiente si no cubrió el periodo completo indicado para recibirlo; y se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio de pago que la Alcaldía determine, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas beneficiarias únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger el medio de pago. Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a

las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia:

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, mismo que se entregara en sus oficinas ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo localizado en avenida Parque Lira número 94, col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.
- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o si por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.
- Firmar las hojas de asistencia diario.

Causales de Baja:

- No firmar las hojas de asistencia diario.
- No entregar el reporte semanal de actividades de las “Personas Embajadoras MH” y “Personas Auxiliares MH”.
- Tener más de 3 inasistencias seguidas o durante el mes sin justificar.
- No cumplir con disponibilidad de tiempo como se solicita en los Requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- No entregar de manera semanal las listas de usuarios atendidos, informados o canalizados por parte de las “Personas Embajadoras MH”.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la personal beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente con la Subdirección de Circunscripción en la cual se le designo, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Cualquier falta de respeto o tipo de violencia hacia las demás personas beneficiarias del programa social, personal de la Alcaldía o cualquier ciudadana o ciudadano.

9. Procedimientos de Instrumentación

9.1. Operación

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana procederá al análisis de los mismos para determinar que están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; así como por la Coordinación de Participación Territorial “B” quienes supervisarán la conformación del padrón antes mencionado.

Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través de su Coordinación de Participación Territorial “A” y Coordinación de Participación Territorial “B” dará a conocer a cada una de las Subdirecciones de Circunscripción el nombre de las “Personas Embajadoras MH” y “Personas Auxiliares MH” que tendrán a cargo durante la operación del programa social.

Cuando la Coordinación de Participación Territorial “B” tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificará a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Participación Ciudadana, para el pago de las ministraciones correspondientes a las personas beneficiarias que hayan cumplido con cada una de las actividades establecidas en el programa social y pago que se realizará por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, a través del medio que la Alcaldía determine; conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega del medio de pago que la Alcaldía determine conforme a la ministración correspondiente.

Durante la operación del programa social, la Coordinación de Participación Territorial “A” y la Coordinación de Participación Territorial “B” en coordinación con las diferentes Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, establecerán los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las personas beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Coordinación de Participación Territorial “A” y la Coordinación de Participación Territorial “B” deberán establecer los formatos de listas de asistencia y formatos para los informes de actividades semanales para el cumplimiento de sus actividades y se los proporcionará a las distintas Subdirecciones de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para el debido control de las personas beneficiarias que tengan a su cargo.

La Coordinación de Participación Territorial “B” podrá solicitar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas que resulten beneficiadas, así como supervisiones aleatorias a sus actividades de las personas beneficiarias que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiaria y beneficiario que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del presente programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del presente programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Ningún Partido Político, Coalición, persona candidata o funcionario público, podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización del presente programa social.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

A continuación, se establecen las actividades que desempeñarán las **“Personas Embajadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:**

1. Participar prestando sus servicios en la Subdirección de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a la que se le haya asignado a la que se le haya asignado, con el propósito de contribuir en las diversas actividades de las áreas para llegar a mayor número de vecinas y vecinos.
2. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades, servicios y apoyos que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
3. Canalizar con el Unidad Administrativa correspondiente, a las mujeres que se identifiquen que sufran violencia de género.
4. Podrán organizar actividades lúdicas y recreativas.
5. Podrán realizar recorridos informativos, respecto de los servicios que presta la Alcaldía, haciendo especial enfoque en los servicios y programas dirigidos a las mujeres.
6. Realizar trabajo comunitario tal como participar en jornadas de recuperación de espacios, así como en diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo o en su caso de acuerdo a las necesidades de las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
7. Realizar actividades lúdicas y recreativas.
8. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
9. Podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
10. Deberán entregar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya designado un informe semanal de las actividades realizadas y listas de usuarios atendidos, informados o canalizados, como medio de verificación.

Las “Personas Auxiliares MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Participar prestando sus servicios en la Subdirección de Circunscripción adscritas a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a la que se le haya asignado para apoyar con la organización interna administrativa de las

Subdirecciones de Circunscripción en la que se les haya asignado, así como en los expedientes de las “Personas Embajadoras MH”.

2. Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Embajadoras MH”.

3. Deberán entregar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya asignado un informe semanal de las actividades realizadas, como medio de verificación.

4.- Informar a la Subdirección de Circunscripción a la que se le haya asignado sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Embajadoras MH”.

5.- Podrán apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.

6. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

9.2. Supervisión y control

La Coordinación de Participación Territorial “A” y la Coordinación de Participación Territorial “B” serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Coordinación de Participación Territorial “A” y la Coordinación de Participación Territorial “B”, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento y la supervisión, conforme a los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa y en todo momento mantendrá informada a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana participará en la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo identificado, no cumplir con la calendarización presupuestal para los pagos de las ministraciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por cuestiones administrativas:

TIPO	Presupuestal
PROPABILIDAD	Baja
IMPACTO	Alto
NIVEL RIESGO	Bajo
RESPONSABLE DE LA MITIGACIÓN	1. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. 2. Coordinación de Participación Territorial “A”. 3. Coordinación de Participación Territorial “B”. 4. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Participación Ciudadana. 5. Dirección General de Administración
MEDIDAS DE MITIGACIÓN	Planeación financiera y calendarización para lograr una coordinación con el área financiera para garantizar la correcta continuidad del Programa Social.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, será turnado a la Coordinación de Participación Territorial “B” para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, habiendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

11. Mecanismos de Exigibilidad

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad de México tendrán derecho a:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados.

Y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

12.1. Tipos de evaluación.

Evaluación externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna:

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

13. Indicadores de gestión y resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formulación de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejorar el acceso a la información sobre los servicios que presta la Alcaldía.	Porcentaje de mujeres informadas de los servicios que presta la Alcaldía.	(Mujeres informadas / Total de personas informadas *100).	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo.	Registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa.	Coordinación de Participación Territorial "A" y Coordinación de Participación Territorial "B"	La falta de interés por participar en el mejoramiento de su comunidad.	60% de mujeres informadas del total de personas informadas.
Propósito	Mejorar la percepción de los servicios públicos que presta la Alcaldía a sus habitantes.	Porcentaje de personas mayores de 18 años informadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Número de personas informadas mayores de 18 años / Total de personas habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo mayores de 18 años*100).	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por Edad y Unidad Territorial	Registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa.	Coordinación de Participación Territorial "A" y Coordinación de Participación Territorial "B"	La falta de interés por participar en el mejoramiento de su comunidad.	50% de las personas habitantes de 18 años de edad en Miguel Hidalgo.

Componentes	Entregar apoyo económico a 102 personas facilitadoras de servicios durante la implementac	Servicios Comunitarios realizados	(Número de servicios comunitarios realizados/Núm	Eficia	Porcent	Anual	Unida	Padrón	Coordin	Las perso	Bene
	ión del programa social.		ero de servicios programados *100)							tareas programadas.	de servicios.
	Entregar apoyo económico al 60% como mínimo mujeres facilitadoras de servicios de las 102 personas facilitadoras.	Servicios Comunitarios realizados por las mujeres embajadoras	(Número de mujeres embajadoras apoyadas/Número total de personas beneficiarias * 100)	Eficia	Porcent	Anual	Unida	Padrón	Coordin	Las perso	Bene
	Acciones informativas, canalización en materia de igualdad de género.	Porcentaje de acciones implementadas en materia de igualdad de género.	Número de acciones de igualdad de género realizadas/total de acciones realizadas * 100	Eficia	Porcent	Anual	Unida	Regist	Coordin	Que las mujeres no asistan a las actividades correspondientes.	51% de acciones programadas en materia de igualdad de género.
Actividad	Monitorear la gestión de actividades de las personas embajadoras	Porcentaje de Acciones de servicio y gestión laboral administrativas	(Acciones de servicio y gestión laboral administrativas realizadas/Accione	Eficia	Porcent	Anual	Unida	Informes y registros de las Personas Embajadoras del programa	Coordin	Las personas beneficiarias del programa social realizadas	90%

			s de servicio y gestión laboral adminis- trativa progra- mas)					social.	Participación Territorial “B”	mane- ra eficaz y eficie- nte e las accio- nes corres- ponde- ntes	
--	--	--	---	--	--	--	--	---------	----------------------------------	---	--

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la participación social de este programa social será conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	Población de la Demarcación Miguel Hidalgo
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación del programa social
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información y canalizando a la Unidad Administrativa correspondiente.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

16. Mecanismos de fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con el 16 de febrero de 2026 se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del Acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026 fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de

operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo)
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 63.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través de las Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B" entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los Artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B", cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 del mes de febrero de 2026

(Firma)

**LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**